



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá D.C. 27 JUN 2005

**CARTA CIRCULAR No 5 2**

Señores:

**DELEGADOS DE LA SEÑORA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES Y MUNICIPALES**

**Asunto: ALCANCE A LA CARTA CIRCULAR NUMERO 011 DEL 31 DE ENERO DE 2005.  
PROCEDIMIENTO DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO**

Respetados señores:

Sobre el asunto citado en la referencia, resulta necesario señalar algunos aspectos relacionados con el procedimiento de revisión de apoyos que los promotores radican para intentar se convoque a una jornada comicial para la revocatoria de mandato de un burgomaestre departamental o municipal:

1. La Carta Circular 011 del 31 de enero de 2005, directriz que se encuentra íntimamente ligada con las Resoluciones Números 6254 del 27 de diciembre de 2002, 1056 del 24 de marzo de 2004 y la Resolución número 023 del 5 de enero de 2005, señala la manera para la revisión de apoyos para el caso de adelantarse un proceso de revocatoria del mandato.
2. La Circular número 011 del 31 de enero de 2003, hizo expresa alusión a la aplicación de la Resolución Número 023 del 05 de enero de 2005, mediante la cual se unificó el procedimiento para la verificación de firmas en los distintos mecanismos de participación ciudadana, incluida la REVOCATORIA DEL MANDATO.

En tal sentido, la Resolución Número 1056 del 25 de marzo de 2004, previó en su artículo 2° en cuanto a la revisión de apoyos, que sería causal de anulación, entre otras, el hecho de no existir correspondencia entre el

**Dirección de Censo Electoral**

Av. El Dorado N° 46-20 Oficina 320 - Bogotá - 220 08 50 Fax - 220 08 42  
Censoelectoral@registraduria.gov.co

31



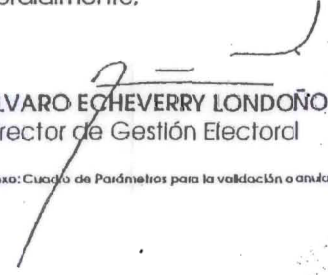
27 JUN 2005

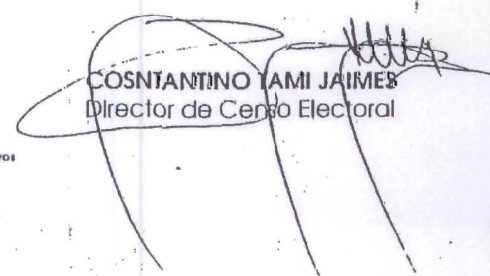
**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nombre y el número de cédula de ciudadanía,

3. A su vez, es claro que la Ley 134 de 1994, previó para los diferentes mecanismos de participación en el proceso de revisión de apoyos, el cumplimiento de unos requerimientos formales (datos del formulario) y que la información manuscrita de los nombres y apellidos, corresponda a la del documento fuente que es la cédula de ciudadanía.
4. Por su parte, la RNEC cuenta con el Archivo Nacional de Identificación para determinar si el número de cédula de ciudadanía consignada en los formularios corresponde al nombre del ciudadano que esta suscribiendo el apoyo.
5. De igual manera, es oportuno advertir a manera de ejemplo que en un proceso de votación normal la consignación parcial en la Lista Y Registro de Votantes (formulario E-11) de los nombres y apellidos del ciudadano, no genera nulidad del voto, siempre y cuando el número de la cédula guarde correspondencia, con los datos parcialmente consignados.
6. En consecuencia, guardando estrecha correspondencia con al aplicación de este principio, respetuosamente, sugerimos para la aceptación de un apoyo los parámetros que se señalan en el cuadro anexo.

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Gestión Electoral

  
**COSNTANTINO TAMI JAIMES**  
Director de Censo Electoral

Anexo: Cuadro de Parámetros para la validación o anulación de apoyos

**Dirección de Censo Electoral**

Av. El Dorado N° 46-20 Oficina 320 - Bogotá - 220 08 50 Fax - 220 08 42  
Censoelectoral@registraduria.gov.co

30



27 JUN 2005

62

PARAMETROS PARA LA VERIFICACION FRENTE AL ANT DE APOYOS EN LOS DIFERENTES MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA  
ANEXO CIRCULAR NUMERO 052 DEL DE DE 2005.

DATOS DEL SUSCRIPTOR CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO				
NOMBRES	APELLIDOS		CORRESPONDENCIA DE DATOS	RESULTADO DE LA VALIDACION
1er Nombre / 2do Nombre	1er Apellido/ 2do Apellido	SECRETARIA DE SEGURIDAD	4 DE 4	VALIDA
1er Nombre	1er Apellido/ 2do Apellido	SECRETARIA DE SEGURIDAD	3 DE 4	VALIDA
2do nombre	1er Apellido/ 2do Apellido	SECRETARIA DE SEGURIDAD	3 DE 4	VALIDA
1er Nombre / 2do Nombre	1er Apellido	SECRETARIA DE SEGURIDAD	3 DE 4	VALIDA
1er Nombre	1er Apellido	SECRETARIA DE SEGURIDAD	2 DE 4	VALIDA

**Nota Importante:**

- 1.- En caso de coincidir los dos (2) apellidos, más no, los nombres, NO SERA VALIDO, en la medida que podemos estar frente a dos (2) hermanos;
- 2.- En caso de observarse dos (2) nombres y dos (2) apellidos, SIN QUE COINCIDA esta información con la cédula de ciudadanía, NO SERA VALIDO.